



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 135-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 29 de julio de 2022.- Las 16h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** el escrito ingresado el 27 de julio de 2022, a las 15h46, en una (1) foja y como anexos dos (2) fojas, por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la **causa Nro. 135-2022-TCE**, de la abogada Mariana de Jesús Perugachi, suscrito con su abogado patrocinador, mediante el cual señala “(...) *A más de mi abogado defensor, Dr. Merck Benavides Benalcázar, **DESIGNO COMO MI ABOGADO PATROCINADOR AL AB. ROBERTO ALEXANDER BENAVIDES MORILLO**, para que comparezca de manera conjunta o individual en todas las diligencias y presente cuantos escritos fueren necesarios que surjan de la presente, así como para que asista a las respectivas audiencias a favor de mi defensa, en armonía a lo preceptuado en el artículo 76, numeral 7, de la constitución de la República del Ecuador. (...)*”
- B)** El escrito de 29 de julio de 2022, a las 15h07, en tres (3) fojas, y en calidad de anexos doce (12) fojas, por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la **causa Nro. 135-2022-TCE**, del doctor Luis Alberto Morales Cotacachi, concejal rural del cantón Otavalo, suscrito con su abogado patrocinador.

Con lo expuesto, para garantizar el debido proceso, **dispongo:**

**PRIMERO: (Contestación).**- Sin perjuicio de lo indicado pese haber sido citado en legal y debida forma con el contenido de la denuncia, el doctor Luis Alberto Morales Cotacachi, concejal rural del cantón Otavalo, no dio cumplimiento con lo dispuesto en auto de 4 de julio de 2022, a las 12h56, esto es dar contestación a la denuncia conforme lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa consagrado en el artículo 76, numeral 7, de la Constitución de la República, córrase traslado a la denunciante, con el escrito de contestación de la denuncia del doctor Luis Alberto Morales Cotacachi, concejal rural del cantón Otavalo, y sus pruebas de descargo; a tal efecto, la secretaria relatora del despacho, remita la documentación referida en copias certificadas.

**SEGUNDO: (Prueba).**- En cuanto la prueba anunciada y presentada por el presunto infractor, doctor Luis Alberto Morales Cotacachi; la misma no se



toma en cuenta por haber precluido los plazos previstos en el artículo 91 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO: (Patrocinadores).**- Téngase en cuenta:

- 3.1 La designación y autorización conferida por la abogada Mariana Perugachi Casco, a favor del abogado **Roberto Alexander Benavides Morillo**, quien se sumará a la defensa de la denunciada, así como el correo electrónico [roberto.benavides.mbb@gmail.com](mailto:roberto.benavides.mbb@gmail.com)
- 3.2 La designación del abogado Washington Ruíz Rodríguez, como patrocinador del denunciado doctor Luis Alberto Morales Cotacachi, así como la dirección electrónica [washobordados@hotmail.com](mailto:washobordados@hotmail.com), señalada para recibir notificaciones.

**CUARTO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- 4.1 A la denunciante, señora **Paolina Vercoutere Quinche y a su patrocinadora** en:
  - Los correos electrónicos: [anakarengomezorozco@gmail.com](mailto:anakarengomezorozco@gmail.com)  
[pvercu@gmail.com](mailto:pvercu@gmail.com); y,
  - En la casilla contencioso electoral No. 052.
- 4.2 A la presunta infractora abogada **Mariana Perugachi Casco y a su patrocinador** en:
  - Los correos electrónicos: [juridico.mbb@gmail.com](mailto:juridico.mbb@gmail.com),  
[merck58b@yahoo.es](mailto:merck58b@yahoo.es)  
[marianaperugachi25@gmail.com](mailto:marianaperugachi25@gmail.com)  
[roberto.benavides.mbb@gmail.com](mailto:roberto.benavides.mbb@gmail.com)
  - En la casilla contencioso electoral No. 083.
- 4.3 Al presunto infractor licenciado **Mario Hernán Conejo Maldonado y a su patrocinador** en:
  - Los correos electrónicos: [ctalvear@gmail.com](mailto:ctalvear@gmail.com)  
[mariohernanconejo@gmail.com](mailto:mariohernanconejo@gmail.com).
  - En la casilla contencioso electoral No. 084.



CAUSA No. 135-2022-TCE

4.4 Al presunto infractor señor **Luis Alberto Morales Cotacachi y a su patrocinador**, en:

- El correo electrónico: [washobordados@hotmail.com](mailto:washobordados@hotmail.com),

4.5 A la defensora pública designada, abogada **Teresa Andrade Robayo** en:

- El correo electrónico: [tandrade@defensoria.gob.ec](mailto:tandrade@defensoria.gob.ec).

**QUINTO: (Secretaría).**- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

**SEXTO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F)** Mg. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (S)**

Certifico.- Quito, D.M., 29 de julio de 2022.

*Gabriela C. Rodríguez Jaramillo*

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo

**SECRETARIA RELATORA AD-HOC**



